



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ASUNTOS JURIDICOS MECUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 21 de febrero de 2026

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Correo electrónico: notienecorreo@gmail.com
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQR2S 835133-20260205

El Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-022600-MECUC de fecha 20 de febrero del 2026, mediante la cual se da respuesta de fondo a la queja radicada bajo la solicitud número 835133-20260205 presentada de forma anónima, sin dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales> y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 23 de febrero de 2026 a las 08:00 horas y será retirado el 27 de febrero de 2026 a las 18:00 horas.

Por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: si

AV DEMTRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono: 5754780 ext 266245
mecuc.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ASUNTOS JURIDICOS MECUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 20 de febrero de 2026

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
Correo electrónico: notienecorreo@gmail.com
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: respuesta a ticket Nro. 835133-20260205

En atención al ticket del asunto, registrado en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional, por medio del cual, interpone queja anónima sobre presuntas irregularidades presentadas en el grupo Fuerza Disponible Atalaya comprometiendo la distribución de los servicios, misma que fue evaluada en el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes -CRAET de la Policía Metropolitana de Cúcuta, conforme a lo estipulado en la Resolución N° 04122 del 05 de diciembre de 2024; en tal sentido, una vez surtido dicho trámite, me permito brindar respuesta frente a lo indicado, en el siguiente contexto:

Debido a que el memorial presentado, carece de los medios probatorios suficientes que den cuenta de la posible infracción, y aunado a que la misma fue interpuesta de forma anónima y sin el lleno de requisitos mínimos exigibles, no es posible dar trámite del mismo ante las instancias disciplinarias o administrativas correspondientes, conforme a lo descrito en el literal E, del artículo 11 de la Resolución citada anteriormente:

(...) E. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la Ley 24 de 1992 y artículo 38 de la Ley 190 de 1995, concordantes con el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, cuando las quejas sean interpuestas de manera anónima y no cumplan con los requisitos mínimos consagrados, es decir que, una vez evaluado su contenido por parte del cuerpo colegiado, se evidencie que no estén acompañadas de medios probatorios suficientes que acrediten la existencia de la posible conducta, no procederán para la actuación disciplinaria, por lo tanto, se dejara constancia de ello en el acta de reunión y se procederá a dar respuesta de lo actuado de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el procedimiento responder derechos de petición. (...) (Subrayado fuera del texto original)

Por lo anterior, se exhorta a que, cuando se pretenda poner en conocimiento la presunta comisión de conductas irregulares e inapropiadas, se alleguen elementos de prueba que puedan ser valorados y en tal sentido otorgar claridad frente a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, situación que permitirá dar trámite a las instancias de competencia, de acuerdo a la normatividad vigente.

No obstante, resulta pertinente precisar que, en atención a la situación presentada y con el propósito de adoptar medidas institucionales orientadas al fortalecimiento del clima organizacional y el bienestar del personal, se llevaron a cabo diversas reuniones de carácter formal, en las cuales participó activamente el personal adscrito a la Fuerza Disponible. Dichos encuentros fueron liderados por el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en articulación con el Comando Operativo de Seguridad Ciudadana y el Mando Ejecutivo de Comando, evidenciando el compromiso del nivel directivo frente a la atención oportuna de las inquietudes existentes.

En el desarrollo de estas jornadas, se abordaron de manera integral diferentes temáticas relacionadas con el servicio, las condiciones laborales y los aspectos que inciden directamente en el clima institucional, garantizando espacios de diálogo abierto, participación activa y escucha efectiva. Así mismo, se brindó a los uniformados la oportunidad de exponer sus inquietudes, observaciones y sugerencias, las cuales fueron debidamente atendidas, analizadas y consideradas por el mando, con el propósito de implementar acciones concretas orientadas al mejoramiento continuo del ambiente laboral, el fortalecimiento de la comunicación interna y el bienestar del talento humano, en concordancia con los principios institucionales y el adecuado desarrollo del servicio policial.

Finalmente, el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, reitera su disposición a través de los canales de atención establecidos en aras de conocer las situaciones que puedan afectar el servicio de Policía y por ende el cumplimiento del deber misional.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

AV DEMTRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono: 5754780 ext 266245
mecuc.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA